

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación ...

RESUELVE

En relación a la actual reformulación del proyecto minero "Potasio Río Colorado":

- 1. Solicitar a la Comisión Mixta Parlamentaria Revisora de Cuentas del Honorable Congreso de la Nación Argentina que disponga la inclusión dentro del Plan Anual de Acción de la Auditoría General de la Nación (AGN), la realización de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) respecto del proyecto minero "Potasio Río Colorado" y su actual reformulación.**
- 2. Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que arbitre lo conducente a fin de garantizar que se repita la realización de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental y el cumplimiento de todas las acciones, procedimientos e instancias exigidas por la legislación nacional para la aprobación ambiental del nuevo proyecto minero (manifestación de impacto ambiental, audiencia pública de los interesados o afectados, dictámenes técnicos, declaración de impacto ambiental), habida cuenta que la reformulación de la propuesta inicial del Proyecto "Potasio Río Colorado", configura un "nuevo proyecto minero".**

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2021 Año de homenaje al Premio Nobel
de Medicina Dr. César Milstein"*

ASCARATE, Lidia Inés

CIPOLINI, Gerardo

LENA, Gabriela Mabel

MATZEN, Lorena María Matilde

FUNDAMENTOS.

Recientemente se conoció que, tras lograr que el yacimiento Potasio Río Colorado resulte transferido al Estado de Mendoza, su gobierno avanza con el llamado a licitación para un banco de inversiones encargado de la selección de los potenciales interesados en asociarse o comprar la mina.

Cabe recordar que en diciembre de 2020 la Legislatura mendocina sancionó la ley de traspaso de Potasio Río Colorado al patrimonio provincial, después de permanecer más de una década inactiva.

Emilio Guiñazú, Gerente del yacimiento en representación del Estado Provincial, sostuvo que *"... Desde febrero hemos realizado un trabajo de prospección comercial, con el objetivo no solamente de identificar a potenciales interesados en invertir, asociarse o comprar el proyecto de Potasio Río Colorado, sino también identificar cuál es el proceso más adecuado para lograr la incorporación eficaz de esos socios..."*.

Informó que han *"tomado contacto con más de diez empresas y embajadas de diferentes países. Hemos estudiado otros casos similares en Argentina y en el mundo. La conclusión a la que llegamos es que, por el tamaño de la operación, el mecanismo más eficaz, transparente y que mayor garantía nos ofrece de alcanzar un resultado positivo es trabajar junto con un banco especialista en procesos de fusiones y adquisiciones"*.

En efecto, durante estos últimos meses la Provincia de Mendoza ha contactado a los principales bancos de inversión del mundo que -según informan- han manifestado su interés en participar en este proceso. Se estima pues, que Mendoza abrirá la licitación en setiembre para comenzar con este trabajo en octubre.

Necesidad de una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

No obstante, al día de la fecha no se ha logrado despejar la preocupación que genera el riesgo de contaminación del suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, resultante del proyecto minero Potasio Río Colorado.

La empresa debe ofrecer alternativas válidas para la disposición final del cloruro de sodio que resulten técnica y ambientalmente sustentables.

En efecto, el depósito del residuo de la explotación (cloruro de sodio) en el lugar y en las condiciones establecidas en el proyecto resulta de alta peligrosidad en términos hidrológicos, pues se establecerá a escasos kilómetros del Río Colorado un enorme pasivo ambiental a perpetuidad que, en caso de sufrir filtraciones o de escurrir por la acción de los vientos, las lluvias o la actividad sísmica, puede terminar salinizando el citado río con efectos interprovinciales.

Cabe recordar que promediando el año 2008, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa procedió a **aprobar el Proyecto N° 76** impulsado por el entonces diputado provincial Martín Berhongaray, que requería del Poder Ejecutivo Provincial la realización de las gestiones pertinentes -conjuntamente con los Poderes Ejecutivos de las restantes provincias condóminas del Río Colorado (Buenos Aires, Río Negro, Neuquén y Mendoza)- a efectos de solicitar **a la Auditoría General de la Nación (AGN), la preparación de un nueva Evaluación de Impacto Ambiental** del proyecto minero "Potasio Río Colorado".

Hasta el día de la fecha **no logró concretarse esa gestión**, motorizada básicamente por la falta de confianza que genera el informe ambiental oportunamente preparado por la consultora URS, contratada por la firma Río Tinto Mining & Exploration Leed.

Vale mencionar que en la sesión celebrada el 2 de julio de 2008 el **Colegio de Auditores Generales de la Auditoría General de la Nación** trató el pedido de La Pampa para realizar una Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Minero "Potasio Río Colorado", y resolvió **remitir la solicitud a la Comisión Mixta**

Parlamentaria Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación, a efectos de que ésta analice su inclusión en el Plan de Acción Anual.

Tiempo después, en el marco de la reunión celebrada en Puerto Madryn, el **Parlamento Patagónico** recogió la decisión tomada por la Legislatura de La Pampa y **aprobó por unanimidad la realización de una evaluación de impacto ambiental por la AGN**, evidenciando la preocupación de toda la región por el riesgo de contaminación de las aguas del Río Colorado.

La AGN es un órgano de control creado por la Convención Constituyente de 1994 (art. 85 C.N.), que actúa en jurisdicción del Congreso de la Nación con autonomía funcional y financiera. Si bien dicho organismo elabora un plan anual de acción al cual asigna gran parte de su presupuesto, dispone de una reserva de recursos humanos y financieros para la incorporación de nuevos trabajos que requieran urgencia.

Este órgano de control, que opera dentro de la órbita del Poder Legislativo Nacional, se encuentra facultado para realizar trabajos o estudios por requerimiento de terceros.

La AGN deberá atender el pedido cursado para realizar un nuevo estudio de impacto ambiental respecto del proyecto "Potasio Río Colorado", en virtud del serio riesgo de contaminación ambiental que afecta la cuenca del Río Colorado, cuyos efectos impactarán sobre las provincias de Buenos Aires, Neuquén, Río Negro, Mendoza y La Pampa.

Así las cosas, no cabe dudas de que la Auditoría General de la Nación se erige en el organismo con competencia adecuada para practicar una nueva EIA toda vez que, a sus calificados recursos humanos y técnicos, y a su vasta experiencia en el desarrollo de esta índole de actividades, le adiciona la garantía de la imparcialidad y seriedad de sus conclusiones.

No se trata de auditar sólo un emprendimiento minero, sino fundamentalmente de hacer un debido análisis de los perjuicios que dicha explotación puede ocasionar al

Río Colorado que es un bien del dominio público de carácter interprovincial, de donde surge que hay facultades concurrentes del Gobierno Nacional con todas y cada una de las provincias que integran la cuenca.

Necesidad de reiterar las instancias ambientales.

En declaraciones vertidas con fecha 21 de septiembre de 2008 al diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca, Ricardo Furfaro -entonces gerente de Relaciones Externas de la empresa Río Tinto-, manifestó que la firma minera tiene "...*en vista aumentar la capacidad de producción, sujetos a la existencia del recurso. A través de los estudios hechos, **podemos anticipar la existencia fehaciente de más recursos, con lo cual ahora apuntamos a que la producción, que será gradual, para 2020, podría oscilar en los 4,3 millones de toneladas por año...***" Por otra parte agregó que "...*La vida del yacimiento se podrá extender. Ya **estamos pensando en 50 a 60 años...***"

Cabe recordar que el proyecto original preveía una producción máxima cercana a las 2,4 millones de toneladas de cloruro de potasio. **El incremento de la producción sumado a la eventual extensión de la vida útil del yacimiento determinará, como es obvio, una "meseta" de sal (cloruro de sodio) de prácticamente el doble de tamaño respecto de la prevista en el proyecto inicial.** Así las cosas, el pasivo ambiental a perpetuidad que quedará como residuo de la explotación doblará la superficie anunciada de 210 hectáreas por 50 metros de altura.

Según publicó el medio mendocino "El Sol" con fecha 23 de octubre de 2008, organizaciones ambientalistas locales pedirán a la minera Río Tinto que "...*aclare cuántas toneladas de sales de potasio pretende extraer por año...*", solicitud fundada en la preocupación que genera el hecho de que el proyecto presentado formalmente a la entonces Presidenta Cristina Kirchner "...*difiere sustancialmente con el que fuera presentado a principios de mes en la Secretaría de Medio Ambiente local para su aprobación... En el proyecto entregado a la (ex) Presidenta –informa "El Sol"–, la*

*minera Río Tinto detalla que la inversión que realizará en la provincia asciende a 3200 millones de pesos para la explotación de 2,4 millones de toneladas, en un principio, con una proyección de 4,3 millones hacia 2020... Pero estas cifras no serían las mismas que figuran en el informe presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia para su aprobación, ya que lo que se estaría evaluando es la explotación de 1,28 millones de toneladas por año, y con una proyección de seis años de 2,4 toneladas anuales... **La propuesta entregada a la ex Presidenta contemplaba una producción que duplicaría el máximo previsto en el proyecto original, multiplicando así la cantidad de sal que quedará como residuo, aumentando las dudas sobre los riesgos de contaminación del río Colorado.***

Teniendo en cuenta que las **modificaciones introducidas a la propuesta original configuran un “nuevo proyecto minero”**, conviene recordar algunas previsiones exigidas por la legislación vigente, nacional y provincial.

Entre ellas, las del artículo 20° de la **Ley Nacional de Política Ambiental N° 25.675** “...Las autoridades deberán institucionalizar procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública...”. Por su parte, el artículo 21° de la citada norma señala que “...La participación ciudadana deberá asegurarse, principalmente, en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y en los planes y programas de ordenamiento ambiental del territorio, en particular, en las etapas de planificación y evaluación de resultados...”

Todas las medidas e instancias reseñadas resultan indispensables para asegurar, sin la menor duda, que no se afectará la calidad de las aguas del río Colorado.

Por las consideraciones expuestas, y aquellas que se formularán oportunamente en el recinto, solicito el voto favorable de la presente iniciativa.

Autor

BERHONGARAY, Martín Antonio

Coautores

ASCARATE, Lidia Inés

CIPOLINI, Gerardo

LENA, Gabriela Mabel

MATZEN, Lorena María Matilde